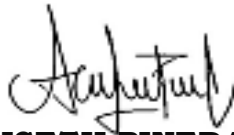


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ejecutivo N° 2009-00817** Con respuesta de oficio. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de abril de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que, mediante memorial del 7 de marzo de 2023, el Ministerio de Educación da respuesta a lo oficiado por este despacho, en el sentido de informar que las medidas preventivas de la Resolución N°01702 del 10 de febrero de 2015 se encuentran vigentes a la fecha hasta que se den por terminadas mediante acto administrativo motivado.

Es por lo anterior, que no es posible continuar con el trámite del proceso como lo solicita la parte ejecutante, toda vez que la resolución antes menciona establece que, se deberán suspender los procesos de ejecución en curso por razón de las obligaciones anteriores a la aplicación de la medida, esto es, anteriores al 10 de febrero de 2015.

En consecuencia, no se accede a la solicitud del ejecutante de continuar con el trámite del proceso.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: NO ACCEDER a la solicitud del ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



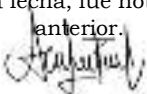
ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **16 de mayo de 2023**. Por Estado

No. 054 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023. - En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2014-00131**, Informando que se prestó juramento. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la parte ejecutante allega memorial prestando juramento, por lo que se procederá a decretar medidas cautelares así:

Se decreta la medida cautelar de embargo de las acciones que posea la empresa BUSES AMARILLOS Y ROJO S.A. identificada con NIT. 860.002.434-2 en las siguientes sociedades:

- Sociedad de Transportadores Latinos S Sotranslatinos S.A.S.
- Cotransfebo
- Transportes Puerificación S.A.
- BM Promotora de Inversiones S.A.S.

Se requerirá a las anteriores sociedades para que informen sobre la inscripción del embargo decretado en el término de tres (3) días.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la medida cautelar expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese los oficios dirigidos al gerente o administrador de dichas empresas, que deberán ser tramitados por la parte interesada.

TERCERO: Requerir a las anteriores entidades para que informen sobre la inscripción del embargo decretado en el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

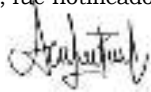


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **16 de mayo de 2023**. Por Estado **No. 054** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

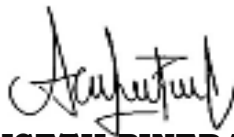


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2016-00493** informando que se allegó poder. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante allega poder debidamente conferido a la Dra. EVELY CIFUENTES CIFUENTES, por lo cual se le reconocerá personería jurídica.

Ahora, teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a los reiterados requerimientos consistentes en enviar a la demandada notificación por aviso judicial de que trata el artículo 292 del CGP, se ordenará mantener el expediente en la secretaría hasta que la parte demandante proceda con lo anterior.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

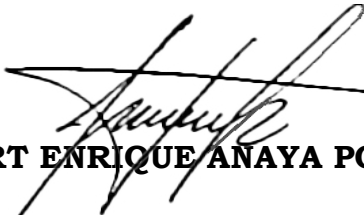
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Dr. **EVELY CIFUENTES CIFUENTES**, identificada con C.C. 1.049.606.214 y T.P. 216.014 del C.S. de la J., como apoderada de JOSÉ ALIRIO CORTÉS FLOREZ.

SEGUNDO: ORDENAR mantener el expediente en la secretaría hasta que la parte demandante proceda con el envío de la notificación por aviso judicial de que trata el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

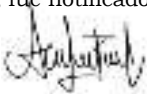


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **16 de mayo de 2023**. Por Estado **No. 054** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2017-00179**, con solicitud de reprogramar audiencia. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada debido a la solicitud radicada por del perito Dr. LISIMACO HUMBERTO GOMEZ ADAIME, donde indica la imposibilidad de hacerse presente en la audiencia programada, en razón a que, para esa fecha se encuentran agendadas consultas médicas para valoración de pacientes programadas con meses de anticipación, por lo anterior se señala la hora de las **02:00 pm del día 02 de junio de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior, se hace la salvedad que el Dr. LISIMACO HUMBERTO GOMEZ ADAIME deberá comparecer **so pena de imponer las sanciones contenidas en el artículo 44 del C.G.P.**, por secretaria remítase el respectivo telegrama al perito.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho:

jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el

link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

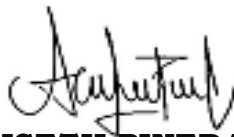
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO
spo

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 16 de mayo de 2023. Por Estado No. 054 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2019-00117** Con respuesta al requerimiento. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que, mediante memorial del 16 de febrero de 2023, el apoderado de la parte actora informa que mediante Resolución No. SUB-303044 del 2 de noviembre de 2022, Colpensiones cumplió con la totalidad de la obligación, quedando solo pendiente el pago de las costas judiciales, las cuales fueron consignadas en este despacho.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que mediante auto del 13 de febrero de 2023 se ordenó la entrega del título N° 400100008651917 por el valor de \$2.000.000, que salda el valor de la condena en costas en contra de la demandada, se ordenará la terminación del proceso una vez entregado el título anterior.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

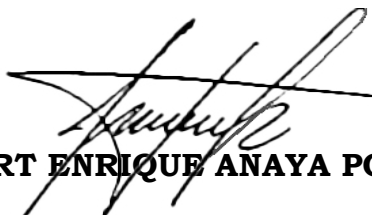
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago de la obligación, una vez entregado el título judicial mencionado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR archivar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

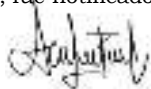


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **16 de mayo de 2023**. Por Estado **No. 054** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00203** informando no se presentó escrito de excepciones. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 6 de febrero de 2023, la parte ejecutante allega constancia de notificación personal a la ejecutada al correo de notificaciones que consta en el certificado de existencia y representación de la demandada, con constancia de lectura del mensaje, sin que a la fecha se haya presentado escrito de excepciones, por lo cual, se seguirá adelante con la ejecución.

Se condenará en constas a la ejecutada en la suma de \$500.000 pesos.

Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución.

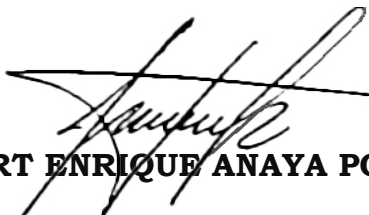
SEGUNDO: CONDENAR en constas a la ejecutada en la suma de \$500.000 pesos.

TERCERO: Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, identificado con CC número 19.499.248 y T.P. No. 63.604 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

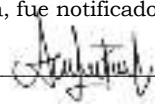
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **16 de mayo de 2023**. Por Estado **No. 054** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00263** con solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita que sea entregado el título consignado por Porvenir S.A. por concepto de costas a la demandante Carmen Alicia Bustos Martínez.

Al revisar el sistema de depósitos judicial se encuentra el título N°400100008740834 por el valor de \$750.000 pesos, el cual se ordenará entregar a CARMEN ALICIA BUSTOS MARTINEZ identificada con C.C. 51.839.229 en calidad de demandante, tal como lo solicita su apoderado mediante memorial del 16 de enero de 2023.

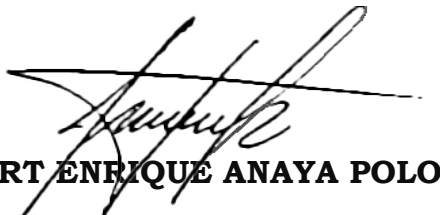
En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: ORDENAR la entrega del título anteriormente relacionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

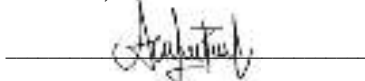
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

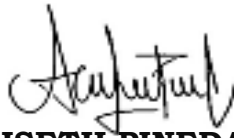
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **16 de mayo de 2023**. Por Estado **No. 054** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2019-00681** informando que se allegó constancia de notificación. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante memorial del 10 de marzo de 2023 la apoderada de la parte demandante allega constancia de notificación conforme a lo ordenado en auto del 7 de septiembre de 2021 con constancia de recibido del 19 de enero de 2023 sin que a la fecha la parte demandada haya contestado la demanda, por lo cual se tendrá por no contestada la demanda y se dará aplicación a lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS.

Se tendrá por no reformada la demanda.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda, en consecuencia, se tendrá esta conducta como indicio grave en contra de la demandada.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 am)** del día **MARTES DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL AÑO 2023.**

TERCERO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlat04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaria del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

CUARTO: TENER por no reformada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

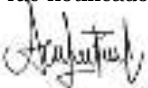


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **16 de mayo de 2023**. Por **Estado No. 054** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso **ordinario No. 2019-00756**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **02:00 pm del día 09 de junio de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

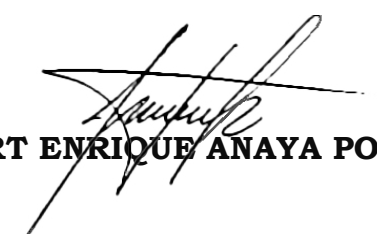
Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

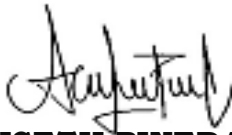
Bogotá D.C. **16 de mayo de 2023**. Por Estado
No. **054** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ejecutivo N° 2019-00783** Con respuesta de oficios. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 29 de marzo de 2023, la apoderada de la parte ejecutante solicita impulso procesal, toda vez que manifiesta que no hay respuesta de los bancos de los oficios librados.

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte actora la respuesta de oficios de los bancos: Occidente, W S.A., BVVA, Colpatria, Caja Social, Bancoomeva, Davivienda y Av Villas.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: PONER en conocimiento de la parte actora las respuestas de los oficios librados de los bancos mencionados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

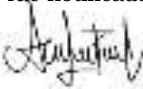


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **16 de mayo de 2023**. Por Estado **No. 054** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso **ordinario No. 2020-00121**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **08:00 am del día 05 de julio de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

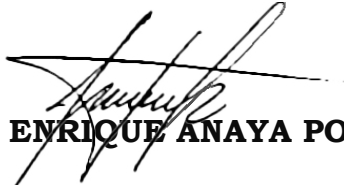
Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

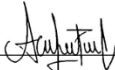
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **16 de mayo de 2023**. Por Estado
No. **054** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2020-00167**, Con solicitud de aclaración. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 5 de diciembre de 2022, la parte demandada solicita aclaración del auto del 1 de diciembre de 2022, mediante el cual se declaró improcedente el recurso de reposición allegado por la parte demandante mediante memorial del 26 de octubre de 2022.

La demandada sustenta su solicitud en que el recurso interpuesto por el demandante no es en contra del dictamen decretado de oficio por el juzgado en audiencia del 24 de octubre de 2022, sino sobre el dictamen aportado como prueba sobreviniente por la parte actora, el cual no resulta procedente, pues no le fue puesto en traslado a la parte pasiva para su contradicción y se decidió incorporar al proceso otro dictamen pericial con las características requeridas por el señor juez.

Ahora, mediante memorial del 6 de diciembre de 2022, el apoderado de la parte demandante aclara que el recurso allegado al proceso, iba dirigido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, contra el dictamen emitido en el procedimiento que se lleva a cabo colateralmente a este proceso judicial en dicha entidad, por lo que la intención de este apoderado era poner en conocimiento al juzgado del trámite de aquel proceso. Adicionalmente informa que la JRCI le dio cita para la valoración del demandante el 23 de febrero de 2023.

Posteriormente, la Junta Regional de Calificación de Invalidez, confirmó mediante memorial del 19 de enero de 2023, que el demandante sería valorado el 20 de febrero de 2023, y que, posteriormente se emitiría el dictamen y se notificaría a las partes.

El anterior dictamen fue allegado a este despacho mediante memorial del 21 de marzo de 2023.

Para resolver la solicitud de aclaración, se debe informar que, el despacho observa que, cometió un error involuntario al interpretar que el recurso de reposición allegado por la parte actora iba dirigido a este juzgado y no que

se estaba poniendo en conocimiento el trámite de calificación. En consecuencia, se dejará sin valor y efecto el auto del 1 de diciembre de 2022.

Así las cosas, se pondrá en conocimiento de las partes el dictamen de calificación de la pérdida de capacidad laboral proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez el 10 marzo de 2023.

En consecuencia, el Juzgado,

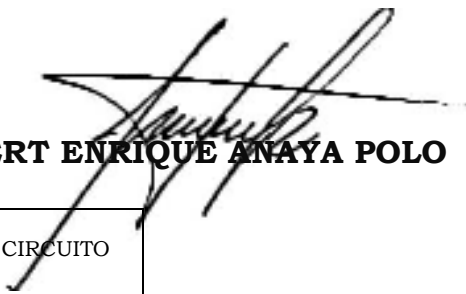
RESUELVE:

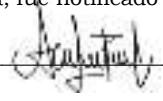
PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 1 de diciembre de 2022 que declara improcedente el recurso de reposición.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes el dictamen de calificación de la pérdida de capacidad laboral proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez el 10 marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. **16 de mayo de 2023**. Por Estado **No. 054** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2020-00289** informando no se presentó escrito de excepciones. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 3 de marzo de 2023, la parte ejecutante allega constancia de notificación personal a la ejecutada al correo de notificaciones que consta en el proceso, con constancia de lectura del mensaje, sin que a la fecha se haya presentado escrito de excepciones, por lo cual, se seguirá adelante con la ejecución.

Se condenará en constas a la ejecutada en la suma de \$15.000 pesos.

Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución.

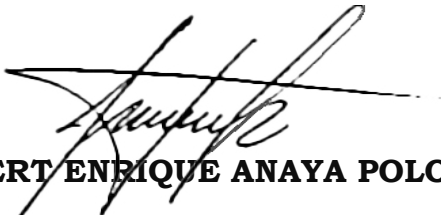
SEGUNDO: CONDENAR en costas a la ejecutada en la suma de \$15.000 pesos.

TERCERO: Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. BHRAYAN MARCELO BELTRAN MENESES, identificado con la CC No. 1.098.811.505 y portador de la T. P. número 383.186 del C.S. de la J. como apoderado sustituto del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

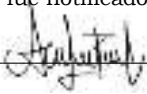
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **16 de mayo de 2022**. Por Estado **No. 054** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2021-00306**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral modificó y adicionó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

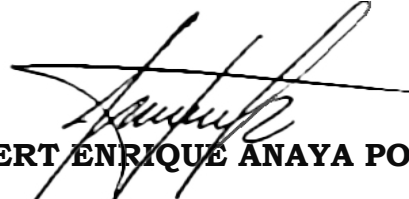
Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 18 de noviembre de 2022, por medio de la cual se modificó y adicionó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandada Porvenir S.A. en la suma de 1/2 SMLMV por concepto de agencias en derecho en primera instancia (folio 748) y en la suma de \$800.000 pesos a cargo de cada una de las demandadas, esto es, Colpensiones y Porvenir S.A., por concepto de costas en segunda instancia (Fl. 14).

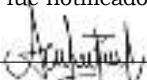
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

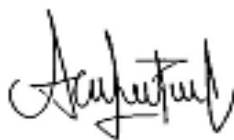
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **16 de mayo de 2022**. Por Estado **No. 054** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00393** Con solicitud de entrega de título. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 14 de febrero de 2023 el apoderado de la parte ejecutante solicita entrega de títulos y continuar con el trámite del proceso.

Al revisar el sistema de depósitos judiciales se encuentra que, se constituyó el título N°400100008539667 por el valor de \$8.480.000 pesos por parte de Colpensiones, sin embargo, previo a la entrega de títulos se deberá aprobar la liquidación del crédito conforme con el artículo 447 del CGP. Por lo anterior, se requerirá a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

También se requerirá al apoderado de la parte ejecutante para que aporte poder conferido por la actora que le permita recibir los títulos constituidos, de conformidad con la solicitud de que los dineros sean entregados a su nombre.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta del banco Davivienda al oficio que informa el decreto de las medidas cautelares.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante que aporte poder conferido por la actora que le permita recibir los títulos constituidos en este proceso.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta del banco Davivienda al oficio que informa el decreto de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

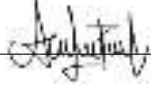
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **16 de mayo de 2022**. Por Estado **No. 054** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00469**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **12:15 m del día 11 de julio de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

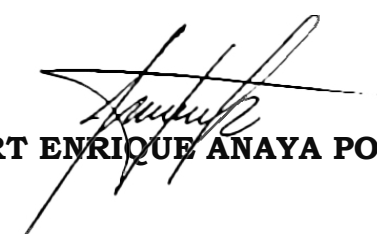
Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **16 de mayo de 2023**. Por Estado
No. **054** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso **ordinario No. 2021-00545**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **11:00 am del día 09 de junio de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

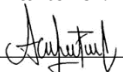
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **16 de mayo de 2023**. Por Estado
No. **054** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00557**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **12:15 m del día 04 de julio de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

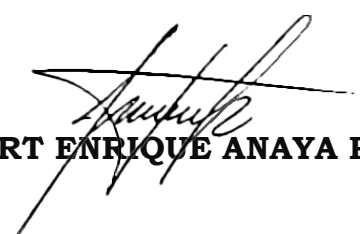
Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **16 de mayo de 2023**. Por Estado
No. **054** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

apc